

EL CONSEJO NACIONAL DE Armonización Contable reforma normatividad



El 9 de agosto del 2023, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó dos Acuerdos que reforman documentos emitidos con anterioridad. Una descripción de los aspectos relevantes contenidos en estos documentos se presenta a continuación.

María Beatriz Estrada Ibarra
mestrada@indetec.gob.mx

1. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

Esencialmente, esta reforma modifica las definiciones del Rubro y Tipo *Productos* y del Tipo *Aprovechamientos Patrimoniales*; en el transcurso del tiempo el CONAC ha emitido tres versiones de la descripción de estos ingresos, las cuales se encuentran publicadas secuencialmente en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2009, 11 de junio de 2018 y 9 de agosto de 2023. En las tablas siguientes se presentan dichas versiones.

Tabla 1. Rubro 5, Productos

Diario Oficial de la Federación		
12 de diciembre de 2009	11 de junio de 2018	9 de agosto de 2023
Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado	Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado	Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado

Es evidente que el CONAC reconsidera la definición publicada el 11 de junio de 2018 para volver a la definición original publicada el 12 de diciembre de 2009. En junio de 2018 el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles los incluyó en el Rubro 6, *Aprovechamientos*, dentro de la definición del tipo 2, *Aprovechamientos Patrimoniales*.



Tabla 2. Rubro 5 Tipo 1

Diario Oficial de la Federación		
12 de diciembre de 2009	11 de junio de 2018	9 de agosto de 2023
Productos de tipo corriente	Productos. Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia	Productos. Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

La primera publicación no definió este Tipo, únicamente lo denominó como *Productos de tipo corriente*, en tanto la segunda lo define solamente como *Productos* eliminando “de tipo corriente” y aporta ya una definición. En la publicación más reciente se adiciona a la definición “la enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público” y, aunque no contempla el uso y aprovechamiento de dichos bienes, que, si los considera el Rubro, se estima que en la expresión “entre otros” de la definición se deben entender englobados.

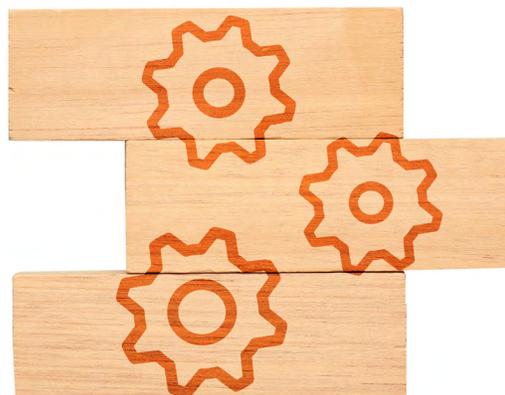


Tabla 3. Rubro 6 Aprovechamientos

Diario Oficial de la Federación		
12 de diciembre de 2009	11 de junio de 2018	9 de agosto de 2023
Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal	Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal	(No se realizó cambio)

En la única reforma del rubro 6, *Aprovechamientos*, solo se incluyeron en la definición a las empresas de participación municipal.

Tabla 4. Rubro 6 Aprovechamientos Tipo 2

Diario Oficial de la Federación		
12 de diciembre de 2009	11 de junio de 2018	9 de agosto de 2023
Aprovechamientos de capital	Aprovechamientos Patrimoniales: Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia	Aprovechamientos Patrimoniales: Son los ingresos que se perciben por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y otros conceptos análogos

La primera publicación no definió este Tipo, únicamente lo denominó como *Aprovechamientos de capital*, en tanto la segunda lo define como *Aprovechamientos Patrimoniales* y aporta ya una definición en la cual incluye el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles en congruencia con la eliminación realizada de la definición de *Productos*, sin embargo, dicha inclusión es materia de eliminación en la última reforma para devolverla a la definición antes mencionada.



2. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Las adecuaciones a esta normativa tienen el propósito principal de realizar las modificaciones necesarias en los diferentes documentos que integran el Manual motivadas por el impacto de las reformas a los rubros de ingresos señalados en el Acuerdo comentado en los párrafos anteriores.



Instructivos de Manejo de Cuentas

Se realiza la incorporación de los asientos de cargo y abono en las cuentas patrimoniales y presupuestarias que origina la adopción del criterio de considerar como *Productos*, y no como *Aprovechamientos Patrimoniales*, la enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público.



Modelos de Asientos para el registro Contable

Formaliza la integración en la guía orientadora sobre ejemplos de asientos por partida doble que registran los hechos económico-financieros que reflejan el cambio en el registro en el uso y la enajenación de los bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público.



Guías Contabilizadoras

Modifica los asientos contables que dan lugar a las operaciones financieras relacionadas con los ingresos y el gasto público, sean presupuestarias o no, y que están vinculadas a la última reforma del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).



Matriz de Conversión

Adoptando la modificación realizada en la última reforma al CRI, las tablas que identifican las matrices de conversión relacionadas con el ingreso devengado y recaudado por concepto de los *Aprovechamientos Patrimoniales*, donde se indicaba que bajo este rubro se registraba la enajenación de bienes muebles o inmuebles, se modificaron aplicando el cambio al rubro de *Productos*.



Así mismo, en el modelo A.1 Matriz Devengo del Gasto y A. 2 Matriz Pagada de Gastos, en las partidas presupuestales del Clasificador por Objeto de Gasto (COG) 397 Utilidades, 398 Impuestos sobre nóminas, 438 Subsidios a entidades federativas y municipios y 439 Otros Subsidios, se adiciona la vinculación con las cuentas contables, puesto que prescindían de las mismas.



Vigencia de los Acuerdos de Reforma

En los documentos analizados se establece que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que es el 10 de agosto de 2023, pero que su aplicación será obligatoria a partir del 1 de enero de 2024, según el Transitorio Primero de cada Acuerdo.

Sin embargo, dicha redacción confunde a los entes públicos, ya que algunos entienden que su aplicación es a partir del día siguiente de su publicación y tal hecho traería aparejada la consecuencia de que transacciones iguales se estarían registrando de manera diferente en periodos distintos de un mismo año, lo que contraviene el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia.



Por tal motivo, se aclara que la aplicación de la reforma será a partir del 1 de enero de 2024 y muy probablemente se indique que entra en vigor al siguiente día de su publicación para que los entes públicos comiencen a realizar los ajustes necesarios en los sistemas armonizados para su adopción.

CONCLUSIÓN

El objetivo del CONAC es el armonizar los registros contables de los entes públicos del país, mediante la emisión de normativa clara, oportuna y correcta para el análisis y presentación de su información financiera. Los Acuerdos analizados en la presente colaboración son una muestra clara de ese propósito.



FUENTES CONSULTADAS

Acuerdo (DOF 09/08/2023a) por el que se Reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos. Diario oficial de la federación. En https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698011&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0

Acuerdo (DOF 09/08/2023b) por el que se Reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental. Diario oficial de la federación. En:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698012&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0

CONAC. Clasificador por Rubro de Ingresos. Última actualización DOF 09/08/2023. En:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

CONAC. (s.f.). Manual de Contabilidad Gubernamental. En:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente



María Beatriz Estrada Ibarra

Maestra en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco, Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Estatal en INDETEC.